



**Una garantía de rentabilidad**

  
**Laguna**  
*Sport Game*

**CARACTERÍSTICAS DE LA SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES  
MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL SOCIAL**

➤ **¿Cuándo y dónde puede solicitarse?**

Desde el día 1 de octubre de 2009 en la oficina central de la Mercantil sita en Calle Aguere, 11, 1º B, Santa Cruz de Tenerife.

Teléfono **922 20 59 24**, Móvil **626 983 985**,

Email: [direccion@lagunasportgame.com](mailto:direccion@lagunasportgame.com)

➤ **¿Cuáles son las características financieras de la suscripción de participaciones de la Mercantil?**

- Se establece un pacto de **recompra de las participaciones de LSG a partir del 5º año**.
- Mínimo de aportación: 50.000 €

➤ **¿Qué rentabilidad financiero-fiscal obtengo?**

De acuerdo con el R. D. Ley 12/2006 de 29-12-2006 que modifican entre otros artículos 25, 26 y 27 de la Ley 19/1994 de 6-07-1994 RIC, de modificación del REF (Régimen Económico y Fiscal de Canarias y del R.D. Ley 2/2000, de 23-06-2000., será diferente en función del tipo impositivo, del tipo de empresa (física o jurídica), del año e importe de la dotación de la RIC y la sujeción o no a retención fiscal, de cada suscriptor-participante.

**Ejemplo:**

Partiendo de un tipo impositivo medio del 30% (persona física o jurídica), la rentabilidad será (sin contar comisiones y otros gastos del suscriptor):

Dotación a la RIC	Impto. Sdad.	IRPF
50.000	15.000	15.000

➤ **¿Qué beneficio diferenciador tengo al materializar RIC en participaciones de L.S.G. frente a materializar en Deuda Pública Canaria?**

Que en L.S.G. puedes materializar el 100% de la dotación de cada ejercicio y en la Deuda Pública Canaria tan sólo el 50% de la dotación.

➤ Proyecto deportivo financiado por **Caja Siete**

## **INFORMACIÓN ADICIONAL**

La RIC es un incentivo fiscal enmarcado en el Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF), cuyo objetivo es estimular la inversión empresarial productiva, la construcción de infraestructuras y la creación de empleo en el archipiélago canario. Se regula en el artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Régimen Económico y Fiscal de Canarias, artículo que ha sido modificado, entre otras normas, por el R.D. Ley 3/1996, de 26 de enero; el artículo 13 y la Disposición Transitoria Octava de la Ley 62/2003 de 30 de diciembre; el artículo 2 de la Ley 4/2006, de 29 de marzo, el R.D. Ley 12/2006, de 29 de diciembre y el R.D. 1758/2007, de 28 de diciembre.

### **¿Quién puede dotar RIC?**

Las sociedades y entidades jurídicas sujetas al impuesto de sociedades, exceptuando las empresas de servicios financieros.

Los sujetos pasivos del IRPF que determinen sus rendimientos netos mediante estimación directa.

### **¿Cuánto se puede dotar a RIC y cuándo hay que materializarla?**

Las sociedades y entidades jurídicas podrán dotar hasta el 90% de los beneficios no distribuidos que provengan de actividades económicas realizadas en Canarias.

Los contribuyentes del IRPF que determinen sus rendimientos netos por el método de estimación directa, tendrán derecho a una deducción en la cuota íntegra por los rendimientos netos de explotación que se destinen a la RIC, siempre que provengan de actividades económicas realizadas en Canarias.

La deducción se calcula aplicando el tipo medio de gravamen a las dotaciones anuales a la reserva y tendrá como límite el 80% de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente corresponda a la cuantía de los rendimientos de explotación.

El período para la materialización de la RIC es de 4 años, a contar desde la fecha del devengo del impuesto correspondiente al ejercicio en que se ha dotado la misma.

### **¿En el Proyecto LAGUNA SPORT GAME, se puede materializar dotación de RIC?**

Se puede, de conformidad a dicho artículo 27 apartado d) de la Ley 19/1994., que dice así: "Se puede materializar la inversión en la suscripción de acciones o participaciones en el capital social de otras sociedades canarias que se constituyan o amplíen capital y que reúnan los requisitos siguientes:

- ✓ Invertir en el plazo de 4 años desde el que el suscriptor obtuvo el beneficio o se devengó el impuesto.
- ✓ La materialización deberá permanecer en funcionamiento durante 5 años sin ceder ni arrendar.
- ✓ Comunicación entre las empresas suscriptoras y emisoras del valor nominal de las participaciones y de la prima de emisión y la fecha de efecto.
- ✓ La sociedad emisora comunicará a la entidad suscriptora las inversiones realizadas con cargo a sus participaciones".